

176

Epoca, Obsequio y on. D. Joaquín, Juan
de Toledo San Gil y D. Juan de Obispo y San
Mateo Conyugos de del Rey de España =



SELLO PRIMERO. QVINIEN-
TOS Y QVARENTA Y QVATRO
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NUEVE. +

Yo el Rey. Yo el hombre Amun. Sea Prodo
Manifiesto que Yo el hombre de Joaquin Perez
Cabo San. L. y de Maria Llanos Conyugados
nos y domiciliados en el Lugar de Alcañes de la comuni-
dad de Calatayud. Mandado y Considerado que
para el Matrimonio que se habia La Contratacion
de nuestros otros conyugados fueron hechos y
tados Capítulos Matrimoniales, en los que por
las Madalena fernandez Viuda de Llanos y
Luis par Llanos, domiciliada en el Lugar de Alcañes
de la Comunidad de Duesca, Madre de mi
de Inesa Llanos, Mando a mi dho. Orogante
en su nombre propio y como heredera distribui-
dora de todos los bienes de la dho. Viuda de mi
de Llanos y de mi dho. Padre y Juven
la cantidad de mil y noventa y tres libras. Y
de mi dho. Padre y Juven. En favor y be-
neficio de dho. Lugar de Alcañes de mi dho.
Orogante me mando para cumplimiento
de dho. Matrimonio a cantidad de Doce
mil y noventa y tres libras. Como de ello y otras cosas que
se me alega largo y por el Instrumento publico de
Capitulacion Matrimonial, que para ello se hizo

y Borgo en dho Lugar de un alcaide
dos dias del mes de Diciembre del año pasado
de mil setecientos quarenta y quatro y por Juan
Leonimo Magallon Notario Real de la
del Lugar de Alarcón, la presente de significarse
hecho y justificado: Lo primero y con-
siderado asimismo, queda dha Madalena fra-
nca viviendo a la muerte, o en otra mane-
ra h'ra y oviere su ultimo testamto (hecho en
la dha jurisdiccion de Murcia) por el qual se le dio de su dha
especial am' dha dha dha la cantidad de
setenta libras de las que, de ella mas a lo lan-
go consta por el acto publico de testamento
que lo quemamos aqui habia y habemos por ca-
lificado y el Notario que lo testifico por con-
trado, todo debidamente y segun fuere de dha
y como con otras cosas y por necesidad.
Lo segundo el dho d' Pedro Huerto nro
sobrino, nro y heredero de los dhos. Pedro
Juan de la Cruz y Madalena de la Cruz
padre y entregado a nosotros dhos. notarios
los dhos. mil quatrocientos y setenta libras de
quesos, Mandados como otros y quedados por el
testamto y Copulacion Matrimonial am'
dha d' Juan de la Cruz, por la dha m' madre
y el dho d' Juan de la Cruz. Fue por
tanto et alia de una buena y justa
Causa, otorgamos saber hecho el dho

d' Pedro Huerto los dhos. mil quatrocientos
y setenta libras de las que, de ella mas a lo lan-
go consta por el acto publico de testamento
que lo quemamos aqui habia y habemos por ca-
lificado y el Notario que lo testifico por con-
trado, todo debidamente y segun fuere de dha
y como con otras cosas y por necesidad.
Lo primero y con-
siderado asimismo, queda dha Madalena fra-
nca viviendo a la muerte, o en otra mane-
ra h'ra y oviere su ultimo testamto (hecho en
la dha jurisdiccion de Murcia) por el qual se le dio de su dha
especial am' dha dha la cantidad de
setenta libras de las que, de ella mas a lo lan-
go consta por el acto publico de testamento
que lo quemamos aqui habia y habemos por ca-
lificado y el Notario que lo testifico por con-
trado, todo debidamente y segun fuere de dha
y como con otras cosas y por necesidad.
Lo segundo el dho d' Pedro Huerto nro
sobrino, nro y heredero de los dhos. Pedro
Juan de la Cruz y Madalena de la Cruz
padre y entregado a nosotros dhos. notarios
los dhos. mil quatrocientos y setenta libras de
quesos, Mandados como otros y quedados por el
testamto y Copulacion Matrimonial am'
dha d' Juan de la Cruz, por la dha m' madre
y el dho d' Juan de la Cruz. Fue por
tanto et alia de una buena y justa
Causa, otorgamos saber hecho el dho

no de mi Juan Leonimo Magallon de
mi alia de mi Juan Leonimo Magallon de
Comunidad de Calatayud y por Autoridad Real

